



PROVIDENCIA,

08 MAY 2026

EX.N° 749 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio suscrito con fecha 25 de febrero de 2026 entre el SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y ESPACIO VISION SpA, RUT N° 78.168.225-K.-

2.- El Memorándum N° 6.946 de 22 de abril de 2026 de la Dirección de Personas.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio suscrito con fecha 25 de febrero de 2026 entre el SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y ESPACIO VISION SpA, RUT N° 78.168.225-K, mediante el cual, esta última otorgará productos y servicios ópticos a los afiliados de Bienestar Providencia y a sus respectivos beneficiarios (familiares), de acuerdo a lo establecido en el convenio que se adjunta.-

2.- El texto del referido Convenio, se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMO/IMYJ/cbo

Distribución:

Interesada

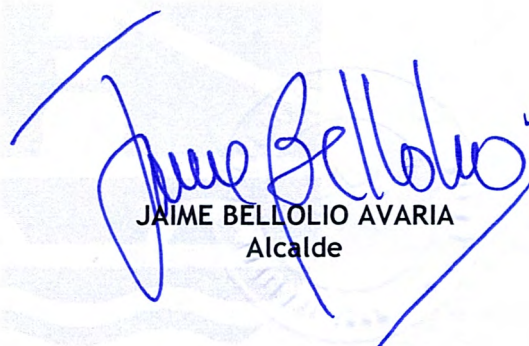
Dirección de Personas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1485-7


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



CONVENIO DESCUENTO POR PLANILLA
SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y ESPACIO VISION SpA

En Santiago a 25 de Febrero 2026, entre **Espacio Visión SpA**, RUT.N°78.168.225-K, representada por don Matías Antonio González Navarro, RUN.N° [REDACTED] ambos domiciliados en Fidel Oteiza N°1941 oficina N°501, comuna de Providencia, fono 226334930, y el **Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Providencia**, representada por doña Francisca Lorena Romero Zapata, RUN. N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante Bienestar Providencia, se ha acordado el siguiente convenio de Atención Visual.

PRIMERO: Espacio Visión SpA, cuenta con un Centro óptico modernamente equipado con la mejor tecnología, el que es conocido por Bienestar Providencia, para otorgar Productos y Servicios ópticos a los afiliados de Bienestar Providencia y a sus respectivos beneficiarios (familiares)

SEGUNDO: Los beneficios ópticos consisten en:

- Consulta visual sin costo independiente de si el paciente compra o no los anteojos.
- 30% descuento en marcos y cristales, lentes de contacto, anteojos para el sol y accesorios.
- Subsidio de reposición, durante un año, para compras realizadas a través de este convenio por ruptura de cristales y marcos pagando sólo el 50% de su valor.
- Compra hasta en 4 meses de plazo sin interés descontado por planilla y 6 meses de plazo sin interés a los montos superiores a \$250.000.-
- Servicio Técnico y Mantenimiento sin costo.
- Garantía de 1 año.

TERCERO: Para efectuar las compras, los beneficiarios de este convenio deberán presentar en la óptica la correspondiente orden de atención. En dicha orden Bienestar Providencia deberá señalar el nombre y Run del afiliado. En la misma orden de atención el afiliado otorgará mandato irrevocable y autorización al Servicio Bienestar, para que éste efectúe los descuentos por planilla en el número y monto acordado de cada compra, lo que será ratificado con la firma del afiliado.

a) La orden de atención firmada y timbrada por Bienestar Providencia, también podrá ser autorizada via correo electrónico, será una autorización, a efectuar la venta respectiva y certificación de Bienestar Providencia que el afiliado, cumple con los requisitos para la compra. A la vez Bienestar Providencia garantiza el pago oportuno de todas y cada una de las órdenes de atención emitidas por ella.

b) En caso de atención a beneficiarios, las cuotas respectivas deberán ser descontadas al respectivo afiliado.



CUARTO: La sumatoria de las cuotas mensuales, correspondientes a las ventas derivadas de las ordenes de atención autorizadas por Bienestar Providencia, serán descontadas mensualmente de la remuneración de los afiliados y remitidas a Espacio Visión SpA, dentro de los cinco primeros días de cada mes, según nómina enviada por Espacio Visión SpA., antes del día veinte del mes anterior. Junto a cada pago, Bienestar Providencia debe entregar un detalle de pago por afiliado, es decir qué cantidad está pagando por cada afiliado, y si a alguien no se le descontó, debe indicar la causa en este detalle de pago, para poder actualizar la deuda de cada persona en la planilla siguiente.

Los pagos mensuales a Espacio Vision SpA, serán por intermedio de transferencia a :

BANCO	GLOBAL66 / GLOBAL CARD S.A
CTA VISTA	10912149
A NOMBRE	ESPACIO VISION SPA
RUT.N°	78.168-225-k
MAIL	PAGOS@ESPACIOVISION.CL

QUINTO: Responsabilidades

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio no genera ningún pago o responsabilidad, ni como aval y ni como codeudor solidario de sus afiliados por parte de Bienestar Providencia, por lo que todos los gastos y costos que irroguen el convenio serán de cargo exclusivo de Espacio Vision SpA.

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, y cualquiera de las partes podrá ponerle término con una anticipación mínima de 30 días. Sin perjuicio de lo anterior, en este caso, Bienestar Providencia deberá cancelar las cuotas pendientes de pago de las compras efectuadas por los afiliados, en los plazos señalados y Espacio Visión SpA. a otorgar el servicio referido.

SÉPTIMO: Protección y confidencialidad de datos personales: Espacio Visión SpA declara que los datos personales y sensibles de salud de los afiliados y beneficiarios que accedan a las prestaciones derivadas del presente convenio, serán tratados con estricta confidencialidad y únicamente para la finalidad de evaluación visual, prescripción, fabricación, provisión y mantención de dispositivos ópticos y servicios asociados, en conformidad a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y a la Ley N° 21.719 sobre Protección y Tratamiento de los Datos Personales y demás normativa aplicable en Chile.

Espacio Visión SpA adoptará las medidas necesarias para resguardar la seguridad de dicha información, restringiendo su acceso solo a personal autorizado y manteniendo el deber de secreto aun después del término del presente convenio, no pudiendo comunicarla a terceros sin autorización del titular o mandato legal.

OCTAVO: Personería

La personería de doña Francisca Lorena Romero Zapata para representar al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Providencia, consta en el Acuerdo N°4/2025, de de la Sesión Ordinaria N°2 del Comité de Bienestar de fecha 13 de marzo de 2025.

NOVENO: Administrador, Comunicaciones y Avisos

Bienestar Providencia designa como administrador y coordinador de este convenio a Maricel Neculman Gallardo, e mail: [REDACTED]; en tanto que el Comercio designa Matías González Navarro, e-mail: [REDACTED] celular n° [REDACTED] para efecto de recibir las comunicaciones, avisos, correos electrónicos y cualquier otra información que corresponda realizar con motivo del presente convenio.

Para efecto de reemplazar a las personas designadas, se deberá remitir comunicación o aviso por escrito o correo electrónico a la otra parte con a lo menos 10 días corridos de anticipación.



DÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte. Asimismo, las partes acuerdan que el presente instrumento podrá suscribirse mediante firma electrónica simple o avanzada, conforme a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, produciendo los mismos efectos legales que la firma manuscrita.



FRANCISCA ROMERO ZAPATA
PRESIDENTA
COMITÉ SERVICIO DE BIENESTAR
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

MATÍAS GONZÁLEZ NAVARRO
ESPACIO VISION SpA
RUT. 78.168.225-K



MATIAS ANTONIO GONZALEZ NAVARRO

NIT: [REDACTED]

Email:

[REDACTED]

CSV:

DHNR4019

Firmado digitalmente el:
11-03-2026 15:24 UTC

Transaction ID:

[REDACTED]



Las firmas en este documento pueden ser validadas en la siguiente dirección
<https://validador.defontana.com/validate/QUCC5824>

